



Rad. No. : 2019-00524
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. NIT. 900.431.550-3
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
Providencia : Auto 29/06/2021 – Acepta Caución – Levanta Medidas

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso, con memorial presentado por la parte demandada solicitando (i) el levantamiento de medidas cautelares ordenadas al interior del presente proceso con la correspondiente emisión de oficios de desembargo, (ii) entrega de los depósitos judiciales embargados a su representada que se encuentran en el banco Agrario, y (iii) la autorización del pago de los respectivos depósitos judiciales. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 29 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Barranquilla, junio veintinueve, (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. : 2019-00524
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. NIT. 900.431.550-3
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre memoriales de fecha 11 y 21 de junio de 2021, presentados por la parte demandada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., quien aporta caución judicial a fin de que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas previamente y el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición en el Banco Agrario.

ANTECEDENTES

En providencia del 23 de agosto de 2019 se ordenaron medidas cautelares al interior del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

1. *Decretar el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado SEGUROS BOLIVAR S.A. identificado con el NIT No. 860.002.180-7, registrado con matrícula No. 635.196 del 26 de noviembre de 2015 y ubicado en la calle 77B No. 57-103 de esta ciudad. Librese el oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.*
2. *DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que tengan la calidad de embargables, y que reciba la demandada SEGUROS BOLIVAR .S.A., identificado con el NIT No. 860.002.180-7, por concepto de cuenta de ahorros, corriente, C.D.T o cualquier otra denominación en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al Decreto 564 de 1996 y Circular No. 128.
Limítese el embargo a la suma de \$ 173.376.933,00 M.L.*
3. *DECRETAR el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para tal efecto, librese el oficio al Gerente de la cita entidad.*
4. *DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que tengan la calidad de embargables, y que por concepto de cuentas por pagar y/o créditos derivados de los contratos civiles y/o comerciales o que por cualquier concepto posea el demandado con la Tesorería Distrital de Barranquilla, la Tesorería Departamental del Atlántico y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRESS-. Librese los oficios correspondientes.
Limítese el embargo a la suma de \$ 173.376.933,00 M.L.*

Mediante auto del 19 de mayo de 2021, previa solicitud de la parte demandada, el Despacho Resolvió: “**Ordénese a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., que presten caución bancaria o de compañía de seguros, que garantice el pago el crédito, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$ 297.130.700), la cual deberá prestar dentro del término de QUINCE (15) días hábiles.**”



Rad. No. : 2019-00524
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. NIT. 900.431.550-3
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
Providencia : Auto 29/06/2021 – Acepta Caución – Levanta Medidas

Mediante escritos radicados ante este Despacho, el apoderado de la parte demandada, aporta caución en póliza de seguros, con el fin de que se acceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y a la devolución y consecuente pago de los depósitos judiciales respectivos, que reposan en el Banco Agrario.

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

Se allegó Seguro de cumplimiento de caución judicial expedido por Suramericana Seguros, póliza No. 3035593-8 expedida el 04 de junio de 2021 en la que figura como tomador la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, identificada con Nit No. 8600021807, señalando los datos del presente proceso ejecutivo bajo radicado No. 2019-524, adelantado por CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, por un valor asegurado de \$ 297.130.700.

Conforme a lo estipulado en dicha póliza, esta caución fue prestada dentro del término de 15 días otorgado por este Despacho a la parte solicitante para tales fines, por lo que se entiende que actuó conforme lo indicado y, en tal medida, resulta procedente aceptar la caución prestada.

De otra parte, en lo que respecta a los depósitos judiciales constituidos en este Despacho, se advierte que, de la consulta efectuada en la plataforma del banco Agrario para tales fines, registra la siguiente información:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8600021807 Nombre BOLIVAR S A SEGUROS COMERCIALES

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004181268	9004315503	CLINICA VICTORIA SAS CLINICA VICTORIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2019	NO APLICA	\$ 128.895.019,00
416010004181577	9004315503	CLINICA L A VICTORIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 66.405.507,52
416010004182396	9004315503	CLINICA L A VICTORIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 106.971.425,48
416010004182491	9004315503	LA VICTORIA CLINICA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 173.376.933,00
416010004182795	9004315503	VICTORIA SAS CLINICA	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	NO APLICA	\$ 173.376.933,00
416010004195022	9004315503	CLINICA VICTORIA SAS CLINICA VICTORIA SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 44.481.913,96
416010004364251	9004315503	VICTORIA SAS CLINICA LA	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 173.376.000,00

Total Valor \$ 866.883.731,96

En ese orden de ideas y, dando aplicación a lo señalado en el artículo 602 del CGP, del cual se desprende que el propósito de la caución prestada en este caso es el levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas, por lo que en tal sentido se proferirá decisión, haciendo referencia a las decretadas en la providencia precitada que data del 23 de agosto de 2019.

Asimismo, siendo consecuente con el referido propósito es menester proceder a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que se hayan descontado a cargo del demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, identificada con Nit No. 8600021807, con ocasión del presente proceso ejecutivo bajo radicado No. 2019-524.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la Póliza No. 3035593-8 expedida el 04 de junio de 2021 por SEGUROS SURAMERICANA, mediante la cual la demanda SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. da cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto del 19 de mayo de 2021, conforme al término de diez (10) días, contemplado en el artículo 441 del CGP.



Rad. No. : 2019-00524
Clase de Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S. NIT. 900.431.550-3
Demandado : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
Providencia : Auto 29/06/2021 – Acepta Caución – Levanta Medidas

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en proveído del 23 de agosto de 2019. Líbrense los oficios correspondientes.
3. ORDENAR la devolución, a la parte demandada, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con Nit. No. 8600021807, de los depósitos judiciales que le fueron descontados y que reposan en el Banco Agrario, detallados así:

NÚMERO DEL TÍTULO	ESTADO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
416010004181268	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2019	\$ 128.895.019,00
416010004181577	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	\$ 66.405.507,52
416010004182396	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	\$ 106.971.425,48
416010004182491	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	\$ 173.376.933,00
416010004182795	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2019	\$ 173.376.933,00
416010004195022	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	\$ 44.481.913,96
416010004364251	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	\$ 173.376.000,00
TOTAL			\$ 866.883.731,96

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb736b99ec4fac6a2058e5c847096a08ca88f5dd99902bdfb30439a65190d4c5
Documento generado en 29/06/2021 05:13:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**